



# Resolución Ministerial No. 0447-2007-ED

Lima, 02 OCT. 2007

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República aprobado por la Ley N° 27785, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior;

Que, en el numeral 1 del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que los actos referidos a las contrataciones y adquisiciones deben caracterizarse por la honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad;

Que, el artículo 47° del mismo dispositivo señala que los funcionarios y servidores, que participan en los procesos de adquisición o contratación de bienes, servicios y obras son responsables del cumplimiento de las normas de dicha Ley y su Reglamento;

Que, existen indicios de presuntas irregularidades cometidas por el personal de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 en los procedimientos de adquisición de bienes, servicios y obras realizados por esta instancia de gestión educativa;

Que, ante los indicios señalados, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, mediante Oficio N° 3878-2007/DUGEL.02, ha remitido los correspondientes descargos, precisando circunstancias y hechos que deben ser materia de verificación;

Que, frente a los indicados hechos el Despacho Ministerial ha visto por conveniente disponer la realización de las investigaciones correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Confórmese una Comisión encargada de evaluar e investigar las presuntas irregularidades funcionales señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, en la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana. Dicha Comisión estará conformada por las siguientes personas:

- Justo Víctor Inga Arana, de la Unidad de Personal, quien la presidirá.
- Hugo Martínez Ramírez, de la Oficina General de Administración
- Isolina Lozano Meléndez, de la Oficina de Asesoría Jurídica.



**Artículo 2°.-** La mencionada Comisión, en un plazo de ocho (08) días calendario a partir de la fecha, emitirá el informe respectivo en el que recomendará las acciones administrativas y legales que le corresponda disponer a la autoridad competente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



*Ing. José Antonio Chang Escobedo*  
Ministro de Educación